

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Penal

Auto núm. /

Fecha del auto: 25/10/2018

Tipo de procedimiento: CAUSA ESPECIAL

Número del procedimiento: 20955/2018

Fallo/Acuerdo: Auto Declarando Incompetencia

Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez

Procedencia: QUERELLA

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao
Barredo

Transcrito por: FGR

Nota:

Resumen

Causa Especial

CAUSA ESPECIAL núm.: 20955/2018

Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao
Barredo

TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Penal

Auto núm. /

Excmos. Sres. y Excma. Sra.

D. Manuel Marchena Gómez, presidente

D. Francisco Monterde Ferrer

D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre

D. Andrés Palomo Del Arco

D^a. Ana María Ferrer García

En Madrid, a 25 de octubre de 2018.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de Octubre pasado la Procuradora Doña Isabel Afonso Rodríguez, en nombre y representación del Partido Político

PODEMOS presentó escrito por Registro Telemático, formulando querrela contra el Excmo. Sr. Don Luis María Díez-Picazo Giménez, Presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo al que atribuye un presunto delito de prevaricación judicial del art. 446.3 del Código Penal.

SEGUNDO.- Es Ponente para conocer de la presente causa y conforme al turno previamente establecido, el Magistrado de esta Sala Excmo. Sr. Don Manuel Marchena Gómez.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el art. 198 de las LOPJ y las vigentes normas de reparto de esta Sala, aprobadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, se acuerda que la Sala que ha de resolver sobre la competencia y ulteriores diligencias que puedan presentarse en esta causa, esté constituida por los cinco Magistrados que se relacionan en el encabezamiento de esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 57.1.2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a esta Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, la competencia para instruir y, enjuiciar, en su caso, las causas contra Magistrados del Tribunal Supremo entre otros altos cargos de los distintos poderes del Estado. No obstante, el art. 61.4º de la misma Ley -precepto de aplicación preferente por su especialidad- atribuye a la Sala Especial que en el mismo se crea el conocimiento de la instrucción y enjuiciamiento de las causas contra los Presidentes de Sala o contra los Magistrados de una Sala, cuando sean juzgados todos o la mayor parte de los que la constituyen. La querrela presentada por la representación procesal del Partido Político PODEMOS está dirigida contra el Excmo. Sr. Don Luis María Díez-Picazo Giménez, Presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por el presunto delito de prevaricación del art. 446.3 del Código Penal, por ello careciendo esta Sala

Segunda de competencia, procede conforme al art. 313 de la LECrm, desestimar la querrela y el archivo de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: Declarar la falta de competencia para el conocimiento de la querrela presentada por la Procuradora Doña Isabel Afonso Rodríguez, en nombre y representación del Partido Político PODEMOS contra el Excmo. Sr. Presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo DON LUIS MARÍA DíEZ-PICAZO GIMÉNEZ y archivar las actuaciones derivadas de la misma, sin perjuicio del derecho que asiste al querellante a reproducir su petición ante el órgano correspondiente.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.

D. Manuel Marchena Gómez D. Francisco Monterde Ferrer D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre

D. Andrés Palomo del Arco

D^a Ana María Ferrer García

